

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, ECONÓMICAS, TÉCNICAS Y SOCIALES PARA LA CONTRATACION POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS

I.- CONTENIDO DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO Y ACTIVIDADES CONTRATADAS

1.1. OBJETO

El presente pliego tiene por objeto fijar las estipulaciones económico-administrativas, técnicas y sociales conforme a las que ha de desarrollarse la contratación y ejecución del SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO del Ayuntamiento del Valle de Egüés para las siguientes disciplinas preventivas:

1. Seguridad
2. Higiene industrial;
3. Ergonomía y Psicología aplicada;
4. Vigilancia de la Salud.

El ámbito del contrato se concreta a los centros de trabajo existentes en el Ayuntamiento del Valle de Egüés, tal y como se contiene en la presente cláusula, así como para aquellas obras o centros que se puedan abrir durante la vigencia del contrato. En consecuencia, todas las actividades concertadas se extenderán a los centros abiertos en este momento, así como los que se abran durante la vigencia del contrato.

Centros de trabajo:

Denominación centro	Localidad	Nivel de ocupación
OFICINAS MUNICIPALES	Sarriguren	69 trabajadores
NAVE DE JARDINES	Egüés	10 trabajadores
SERVICIOS MÚLTIPLES	Egüés	15 trabajadores
ESCUELA DE MÚSICA	Olaz	21 trabajadores municipales. 424 usuarios
COLEGIOS PÚBLICOS DE SARRIGUREN (2)	Sarriguren	6 trabajadores municipales
NAVE DE IBIRICU	Ibiricu	Sin personal municipal. Almacén.
CIUDAD DEPORTIVA DE SARRIGUREN	Sarriguren	Un trabajador municipal. Gestión indirecta externa.
POLIDEPORTIVO	Olaz	Sin personal municipal. Gestión indirecta externa.
BIBLIOTECA-LUDOTECA	Olaz	2 Trabajadores municipales. Hasta 70 usuarios en Biblioteca, y hasta 45 en Ludoteca
BIBLIOTECA	Sarriguren	Un trabajador municipal. Hasta 30 usuarios en Biblioteca.

El número de trabajadores actuales del Ayuntamiento es de 150. Sin perjuicio de ello, las actividades concertadas se extenderán a cuantos trabajadores tenga el Ayuntamiento en cada momento durante la vigencia del contrato, variando los mismos en función de la contratación temporal de personas de colectivos específicos (Empleo Social Protegido, Empleo Directo Activo...).

El servicio objeto del contrato se prestará de conformidad con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Prevención de Riesgos Laborales; el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifica el anterior; y cuantas disposiciones afecten al objeto del contrato.

1.2. ACTIVIDADES CONTRATADAS

1.2.1. VIGILANCIA DE LA SALUD

La empresa contratada deberá llevar a cabo las funciones de *vigilancia y control de la salud* de los trabajadores de forma periódica y en función de los riesgos inherentes al trabajo, tanto la *colectiva* como la *individual*.

La empresa contratada, deberá realizar una *evaluación de la salud* de los trabajadores cuando se incorporan o se le asignen nuevas tareas, cuando reanuden su trabajo después de una prolongada ausencia. Deberá conocer asimismo, las enfermedades y las ausencias al trabajo por motivos de salud, a los solos efectos de poder identificar cualquier relación entre la causa de la enfermedad o de ausencia y los riesgos para la salud que puedan presentarse en los lugares de trabajo.

La empresa contratada deberá investigar el origen de las enfermedades que se sospechen como derivadas del trabajo.

Los *exámenes de salud* incluirán una historia clínico-laboral que además de los datos clínicos y biológicos en función de los riesgos, incluirán una descripción detallada del puesto de trabajo actual, el tiempo de permanencia en el mismo, los riesgos detectados en el análisis de las condiciones de trabajo, y las medidas de prevención adoptadas.

Asimismo, si se conocen, se hará una descripción de los anteriores puestos, riesgos y permanencia.

1.2.1.1. VIGILANCIA COLECTIVA

La vigilancia colectiva comprenderá:

Asignación de Unidad Básica de Salud, dotación de recursos sanitarios, planificación y memoria anuales de la actividad preventiva, elaboración y conservación de documentación sobre los exámenes de salud para disposición de la autoridad laboral.

Asesoramiento a la empresa (Ayuntamiento): Asesoramiento en todos los temas referentes a Vigilancia de la Salud; protocolos, incompatibilidades, marco legal, etc.

Estudios de Seguimiento Laboral: Realización de estudios ante limitaciones laborales con elaboración de informe concluyente para la empresa donde se proponen las recomendaciones preventivas necesarias para paliar tal limitación.

Control y seguimiento para personal sensible: Valoración y seguimiento de trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente, menores de edad y/u otros especialmente sensibles a determinados riesgos, y recomendación de medidas preventivas a adoptar.

Informes para empresa: Elaboración y registro de informes médicos en base a los exámenes de salud de los trabajadores y con la aptitud médico-laboral para el desempeño de su puesto de trabajo, respetando el derecho a la confidencialidad del trabajador.

Informes para el trabajador: Elaboración y registro de informes médicos en base a los exámenes de salud de los trabajadores, su aptitud médico-laboral y recomendaciones dirigidas a promocionar el estado de salud y al puesto de trabajo que desempeña.

Estudio epidemiológico: Análisis de los resultados de la vigilancia de la salud de los trabajadores y de la evaluación de riesgos con criterios epidemiológicos; siempre que el número de trabajadores garantice la confidencialidad de los datos.

Visita sanitaria a la empresa para asesoramiento, propuesta de actividades y/o visita a los puestos de trabajo.

1.2.1.2. VIGILANCIA INDIVIDUAL

La vigilancia individual comprenderá:

Vacuna Hepatitis B: Protocolo de vacunación que comprende la aplicación de tres dosis.

Vacuna Antitetánica: Protocolo de vacunación que comprende la primovacuna y/o las dosis de recuerdo según calendario individual del trabajador.

Examen de Salud de Vigilancia de la Salud (periódico –anual-): incluye anamnesis personal, laboral y según Protocolos Sanitarios Específicos, exploración física, análisis de sangre y orina y pruebas complementarias internas según protocolo (con inclusión al menos de los parámetros señalados en el anexo II de este pliego). Nº de exámenes según informes de VS, nuevas incorporaciones y trabajadores que no hayan acudido en últimos años.

Examen de Salud Inicial: Examen de salud inicial que se realiza a todo trabajador con carácter previo a su incorporación al puesto de trabajo. Se realizarán a petición de la empresa y en función del puesto de trabajo.

Examen de Salud por Reubicación: Examen de salud dirigido a trabajadores tras la incorporación a un nuevo puesto de trabajo, asignación de tareas con nuevos riesgos o modificación sustancial de los riesgos del mismo puesto. A petición de la empresa.

Examen de Salud tras baja prolongada: Examen de salud dirigido a trabajadores que se reincorporan a su puesto de trabajo tras una ausencia prolongada por motivos de salud. Se realizarán a petición de la empresa y en función del puesto de trabajo.

1.2.1.3. GESTIÓN

Programa Actividad Preventiva y Memoria Anual: Documentos que reflejan las actividades preventivas a desarrollar así como las actividades desarrolladas durante el periodo de vigencia del contrato.

1.2.1.4. PROMOCIÓN DE LA SALUD

Serología Prostática: Análisis del volumen de antígeno prostático específico (PSA) presente en los varones mayores de 45 años englobado dentro de una prevención secundaria para la detección precoz de patología prostática.

Revisión Ginecológica: revisión de mamas, tacto vaginal, colposcopia, frotis en fresco, citología, cervicovaginal y ecografía vaginal.

Estudio Radiológico Mamario Completo (Mamografía y Ecografía).

1.2.2. SEGURIDAD, HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMÍA Y PSICOLOGÍA APLICADA

La actividad preventiva en estas disciplinas comprenderá:

1.2.2.1. EVALUACIÓN DE RIESGOS

La empresa realizará la revisión de la **EVALUACIÓN** existente de los riesgos de todos los puestos de trabajo en un periodo de tres años, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad, y las características de los puestos de los trabajadores que deban desempeñarlos. A estos efectos, el número de puestos diferentes asciende a 20.

La evaluación tendrá en consideración los riesgos relacionados con la seguridad, la higiene, la ergonomía y los riesgos psicosociales. Igual evaluación deberá hacerse con los equipos de trabajo, las sustancias o preparados químicos y el acondicionamiento de los lugares de trabajo. A estos efectos, las máquinas y equipos de trabajo, son fundamentalmente las propias de jardinería y servicios múltiples o generales, sin que estén cuantificadas, y correspondiéndose con hormigonera, radiales, taladros, motosierras, cortacésped, desbrozadoras, cortasetos... y similares. Los productos químicos son los correspondientes a pinturas, disolventes, combustible, cloro, ácido nítrico, productos de control de plagas... Los lugares de trabajo son los que se señalan como centros de trabajo, así como las vías públicas y jardines.

Esta actividad ha de contemplar la identificación de riesgos en secciones y puestos, mediante visita a los centros y lugares de trabajo e inspección de las instalaciones, los espacios físicos donde se desarrollen los diferentes trabajos y actividades de la empresa, utilizando criterios objetivos y contando en todo momento con la participación de los representantes de los trabajadores respecto de los métodos de evaluación de riesgos a utilizar por la empresa contratada.

La empresa contratada deberá realizarla, entendiéndose que cuando exista dicha evaluación inicial aquella realizará una actualización de la misma, aunque no cambien las condiciones de trabajo.

La empresa contratada deberá mantener actualizada dicha evaluación revisándola periódicamente o siempre que concurra algún cambio en las condiciones de trabajo o tenga lugar algún accidente/incidente. A estos efectos, la revisión y/ actualización será como mínimo del 33% de los puestos de trabajo al año –a elección del ayuntamiento previa consulta con la empresa-, sin perjuicio de su incremento por el oferente en su oferta, en cuyo caso serán los ofertados.

En el caso de existir situaciones de riesgo, la empresa contratada se encargará de asesorar en las medidas preventivas necesarias para eliminarlas o reducirlas, y así controlar tales situaciones de riesgo.

(Se consultará con los representantes de los trabajadores los métodos de evaluación de riesgos a utilizar por la empresa contratada).

1.2.2.2. PLAN DE PREVENCIÓN

La empresa contratada actualizará el Plan de Prevención y prestará su apoyo y asesoramiento para la aplicación y coordinación, tanto del mismo Plan como de los programas de actuación preventiva.

1.2.2.3. PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA CON LOS DIVERSOS CENTROS DE TRABAJO.

Para eliminar los peligros y controlar o reducir los riesgos es necesario establecer las prioridades que permitan la progresiva implantación de las medidas correctoras.

La Planificación de la Acción preventiva ha de incluir:

1. Informe sobre las acciones preventivas derivadas de la evaluación de riesgos en el que se contemplen:

- .Los medios humanos y materiales necesarios.
- .La asignación de recursos económicos.
- .La coordinación de las medidas de emergencia y primeros auxilios.
- .La vigilancia de la salud.
- .La información a las trabajadoras y a los trabajadores.
- .La formación a las trabajadoras y a los trabajadores.
- .Detalle de la periodicidad en que se lleven a cabo.
- .Priorización.
- .Asesoramiento técnico para la corrección de las deficiencias técnicas observadas.
- .Asesoramiento e información a la empresa sobre la necesidad de realizar inspecciones técnicas en instalaciones y maquinaria según reglamentaciones específicas.

2. Informe determinando prioridades en la adopción de las acciones preventivas, en función de la magnitud del riesgo, número de trabajadores expuestos, y disposiciones legales específicas, así como seguimiento y control periódico.

La empresa contratada deberá colaborar en la planificación preventiva, garantizando la seguridad y salud de los trabajadores y cumpliendo lo establecido en la Ley 31/1995 de P.R.L., así como modificar la acción preventiva, cuando se consideren inadecuadas a los fines de protección requeridos.

1.2.2.4. ASISTENCIA TÉCNICA

Comprende el asesoramiento en:

- .Medidas de protección colectiva que sean necesarias para el desempeño de las tareas en los puestos de trabajo, asesorando en su selección, implantación y control de uso.
- .Equipos de protección individual necesarios para el desempeño de las tareas en los puestos de trabajo, asesorando en su selección, implantación, control de uso y normativa que tengan que cumplir.
- .Análisis de las necesidades de medios humanos, materiales y de formación que se necesite, con el fin de planificar la actuación en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores; elaborando los informes correspondientes.

1.2.2.5. COLABORACIÓN EN LA ACTUALIZACIÓN, O EN LA REALIZACIÓN, Y PUESTA EN MARCHA DE PLANES DE EMERGENCIA EXISTENTES O POR REHACER, PRIMEROS AUXILIOS Y EVACUACIÓN:

Para eliminar los peligros y controlar o reducir los riesgos es necesario establecer las prioridades que permitan la progresiva implantación de las medidas correctoras.

La empresa contratada colaborará en la revisión de los planes de emergencia y evacuación (Almacén-Nave de Ibiricu, Nave de Jardines, Nave de Servicios Múltiples, Biblioteca-Ludoteca, Escuela de Música, Ayuntamiento), así como de los manuales de autoprotección (Plan de autoprotección del Ayuntamiento, Plan de autoprotección de la Biblioteca-ludoteca), y realizará los de los demás centros de trabajo que sean exigibles.

Así mismo colaborará mediante la impartición de sesiones formativas y la realización de simulacros periódicos a la implementación de los mismos.

A estos efectos, la empresa contratada actualizará los manuales/planes de autoprotección y planes de emergencia existentes, y/o realizará los que no existiendo sean precisos, teniendo en cuenta las posibles situaciones de emergencia que se puedan dar en los diferentes centros de trabajo y colaborará mediante la impartición de sesiones formativas y la realización de simulacros periódicos a la implementación del mismo.

El presente contrato incluye la actualización y/o realización anual –a elección del ayuntamiento previa consulta con la empresa-, como mínimo de dos planes; y la realización de simulacros en al menos dos centros; sin perjuicio de su incremento por el oferente en su oferta, en cuyo caso serán los ofertados.

La empresa contratada también se encargará de designar, con ayuda del Ayuntamiento, al personal encargado de poner en práctica estas medidas; y se encargará de comprobar periódicamente su correcto funcionamiento, además de controlar que el citado personal posea la formación necesaria, que el número de personas sea el adecuado y que dispongan del material, en función de las circunstancias señaladas.

1.2.2.6. ASESORAR Y REALIZAR ACTIVIDADES DE FORMACIÓN E INFORMACIÓN.

La empresa contratada deberá detectar las necesidades de formación/información en materia preventiva de los diferentes puestos de trabajo e impartir, de forma teórico-práctica, dicha formación/información tanto en el momento de la contratación de un trabajador, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

La formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador, adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos y repetirse periódicamente, si fuera necesario.

A estos efectos, el presente contrato incluye la realización de como mínimo cuatro cursos de formación en materia de prevención, a determinar por el ayuntamiento su objeto previa consulta con la empresa, de una duración mínima por curso de dos horas y para un máximo por curso de 15 trabajadores. Igualmente incluirá la formación en riesgos específicos en aula abierta (on-line) para un mínimo de 10 trabajadores al año.

El oferente podrá incrementar el número de horas y/o cursos de formación, en cuyo caso serán los ofertados.

En todo caso, el oferente deberá señalar el precio de hora/curso con carácter global, siendo tal precio el que se aplique caso de que el Ayuntamiento demandara más curso de formación que los ofertados por el contratista.

1.2.2.7. INFORMES DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS ADOPTADAS.

Mantenimiento y retroalimentación del Sistema de prevención. De forma periódica se realizarán controles de las condiciones de seguridad, en definitiva un seguimiento tanto de la Evaluación de riesgos laborales como de la planificación de la acción preventiva, con la finalidad de identificar todo aquello que se ha solucionado o bien incidir en el tema cuando este siga sin solucionarse, y en los que se revise y controle la implantación de todas aquellas medidas preventiva que han sido previamente indicadas en la Planificación de la acción preventiva.

Se procederá, en el caso de que se produjeran cambios sustanciales en las condiciones de trabajo, o se constatará la ineficiencia de alguna de las acciones adoptadas, a establecer e implantar aquellas medidas correctoras que dicho cambio aconseje.

También tienen como finalidad la identificación de las condiciones peligrosas y actos inseguros antes de que se desencadenen accidentes, permitiendo adoptar medidas correctoras que evitarán la posibilidad del suceso.

Se realizará el correspondiente Informe técnico de control de la eficacia.

1.2.2.8. REALIZACIÓN DE CONTROLES HIGIÉNICOS.

Cuando se haga necesario evaluaciones específicas de los puestos de trabajo, se realizarán las correspondientes mediciones higiénicas. A continuación se relaciona una lista no exhaustiva de posibles evaluaciones higiénicas necesarias, sin perjuicio de otro tipo si fuera preciso:

- Mediciones de ruido en centros de trabajo.
- Mediciones de iluminación en centros de trabajo.
- Mediciones de temperatura en centros de trabajo.
- Evaluaciones higiénicas de exposición a contaminantes químicos.

La medición de ruido para los puestos de trabajo de Jardines (3 puestos), Escuela de Música (4 puestos) y Servicios Múltiples (3 puestos) se realizará en todo caso con periodicidad mínima anual.

1.2.2.9. REALIZACIÓN DE ESTUDIOS ERGONÓMICOS.

Cuando se haga necesario, según evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva, se realizarán los estudios ergonómicos a los puestos de trabajo correspondientes.

A efectos de este contrato, el oferente realizará como mínimo, sin perjuicio de su incremento en su oferta, el estudio de al menos un puesto de trabajo al año.

1.2.2.10. REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE ADECUACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO AL R.D. 1215/97.

Cuando sea necesario, se realizarán los estudios de adecuación de equipos de trabajo al Real Decreto 1215/97.

A efectos de este contrato, el oferente realizará como mínimo, sin perjuicio de su incremento en su oferta, el estudio de adecuación al menos dos equipos de trabajo al año.

1.2.2.11. INVESTIGAR ACCIDENTES E INCIDENTES.

La empresa contratada deberá asesorar en la investigación de todos los accidentes/incidentes de trabajo así como colaborar en la elaboración de la estadística anual de accidentabilidad.

Será objetivo de la investigación poner en marcha actividades preventivas para corregir aquellas deficiencias detectadas, por lo que la empresa contratada deberá formular propuestas tendentes a tal fin.

1.2.2.12. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

Es objeto del contrato la actualización del procedimiento de coordinación con otras empresas adjudicatarias de contratos administrativos de servicios, gestión de servicios, y otros si fuera el caso. A estos efectos, el número asciende a 12 sin perjuicio de que pueda variar en el tiempo.

1.2.3. ASESORAMIENTO EN LA GESTIÓN

La empresa contratada deberá designar personal suficiente para la realización en sede municipal de las siguientes actuaciones:

- Asesoramiento a Responsables de cada Servicio Municipal.

- Asesoramiento y asistencia a las sesiones del Comité de Seguridad y Salud Laboral, para asesoramiento y recogida en acta de sus deliberaciones y propuestas para el regular funcionamiento del mismo.

- Control, archivo y actualización de todos los documentos y protocolos de actuación inherentes al servicio de prevención.

- Asistencia en Inspecciones del Instituto Navarro de Seguridad y Salud Laboral y con la Inspección de Trabajo.

- Asesoramiento en la implantación de la prevención.

1.2.4. PROGRAMACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA Y MEDICINA DEL TRABAJO. INTERLOCUTOR. MEMORIA ANUAL.

Se propondrá un **calendario anual** para la realización de todas las **intervenciones** de acuerdo con la propuesta técnica que finalmente resulte adjudicada.

Se designará a **persona de contacto** con el ayuntamiento e interlocutora de la empresa que resulte adjudicataria.

Se elaborará la **memoria anual de actividades realizadas** dentro de los objetivos del Plan de Prevención, sin perjuicio de que se pueda solicitar la elaboración de informes de carácter trimestral o mensual para cada uno de los servicios prestados; y un programa de actividades que se proponen para la realización durante la siguiente anualidad.

1.2.5. DOCUMENTACIÓN GENERADA

Se deberá elaborar, y digitalizar, la documentación precisa para la práctica preventiva prevista con anterioridad.

2. PLAZO DE EJECUCION

El presente contrato tendrá una duración de UN AÑO, a contar desde el día de la formalización del contrato, y podrá ser prorrogado de año en año hasta el máximo legal sin que la duración total, incluido el periodo inicial, pueda superar los cuatro años.

La prórroga resultará de obligada aceptación por parte del adjudicatario si el Ayuntamiento le comunica, con una antelación mínima de un mes al vencimiento de cada anualidad, su disposición a prorrogarlo.

En cualquier caso, el adjudicatario tendrá la obligación de continuar con la prestación del servicio y en las mismas condiciones, aunque hubiese habido denuncia del contrato o ya no cupiesen más prórrogas, hasta que entre en vigor un nuevo contrato.

3. PRECIO DEL CONTRATO Y LOTES

3.1. PRECIO DEL CONTRATO

El precio anual estimado que sirve de base para la licitación en el presente procedimiento será de **27.190** euros IVA excluido.

Este presupuesto tiene carácter limitativo. No se admitirán proposiciones que superen dicho presupuesto.

Dado que es posible que la duración total del contrato alcance 4 años mediante prórroga, el valor estimado del contrato se fija en **108.760** euros IVA excluido.

El desglose del precio anual es el siguiente:

El importe correspondiente a las actividades contratadas distintas de vigilancia de la salud, asciende a **7.000** euros IVA excluido.

El importe correspondiente a Vigilancia colectiva, asciende a **4.500** euros (IVA excluido), a razón de un coste fijo máximo de 30 euros (IVA excluido) por el número de trabajadores, calculado sobre 150. Sin perjuicio de ello, el importe a abonar se regularizará el último mes de cada anualidad, computando como número de trabajadores a estos efectos, el resultante de sumar el número de trabajadores a día uno de cada mes, y dividir tal cantidad entre 12 meses.

El importe correspondiente a Vigilancia individual y promoción de la salud, asciende (IVA excluido) a **15.690** euros, conforme al siguiente detalle por unidades realizadas (*el cálculo se ha realizado con la siguiente previsión: 150 exámenes de salud de vigilancia de la salud, 5 vacunas hepatitis B, 10 vacunas antitetánicas, 20 analíticas PSA, 60 revisiones ginecológicas, 10 estudios radiológicos, 10 revisiones urológicas y 5 analíticas especiales colinesteras*):

- Examen de salud de Vigilancia de la Salud: 45 €.
- Vacuna hepatitis B: 65 €/dosis.
- Vacuna antitetánica: 15 €.
- Analítica: Ag. Prostático Específico (PSA):10 €.
- Revisión ginecológica: 100 €.
- Estudio Radiológico Mamario Completo (Mamografía y Ecografía): 100 €.
- Revisiones urológicas:125 €
- Analíticas especiales colinesterasa: 3 €.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

3.2. LOTES

El presente contrato no es objeto de división por lotes al considerarse, por operatividad y rentabilidad del contrato, y teniendo en cuenta el importe total del mismo y su contenido, conveniente que sea un único contratista el que realice la totalidad del objeto del contrato.

4. FINANCIACION

Los gastos pertenecientes al año 2021 se atenderán con cargo al presupuesto vigente en dicho año, quedando sometida la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio del año 2022, y en su caso, sucesivos.

El órgano competente en materia presupuestaria se compromete a reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

5. FORMA DE PAGO

El pago del precio del contrato correspondiente, a las actividades contratadas distintas de vigilancia de la salud, y a vigilancia colectiva, se realizará se realizará contra la presentación y conformidad del correspondiente documento cobratorio y en la siguiente forma: dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación en el registro municipal de la correspondiente factura trimestral de la parte correspondiente, según el precio anual de adjudicación. En el caso del precio correspondiente a vigilancia colectiva, el importe se regularizará el último mes de cada anualidad conforme se establece en la cláusula tercera.

El pago correspondiente a Vigilancia individual y promoción de la salud, se realizará contra la presentación y conformidad del correspondiente documento cobratorio y en la siguiente forma: dentro

de los treinta días naturales siguientes a la presentación en el registro municipal de la correspondiente factura con detalle de las actividades realizadas.

6. REVISION DE PRECIOS

No existirá revisión del precio para el caso de prórroga del contrato.

7. GARANTIAS

Para tomar parte en la presente licitación, los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe del 2% del precio anual estimado IVA excluido, que será devuelta después de la adjudicación del mismo. La garantía provisional será retenida al empresario incluido en la propuesta de adjudicación o al adjudicatario, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación o de la formalización del contrato administrativo.

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por importe del 4% del precio anual de adjudicación del contrato IVA excluido, a los efectos establecidos en el artículo 70 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

La garantía a la que hace referencia la presente cláusula podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La garantía señalada responderá de la buena ejecución del contrato, y quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones de la empresa contratista y en particular, al pago de las penalidades, así como a la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por la contratista durante la ejecución del contrato

Así mismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable de la contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado, si aquélla resultase insuficiente el Ayuntamiento podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho público.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de la garantía provisional y con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable.

La devolución de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

8. EJECUCION DEL CONTRATO

8.1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

8.2. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diese al contratista la Administración.

8.3. El Contratista tendrá en todo momento la obligación contractual esencial de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, les sean dictadas por el personal del Servicio correspondiente designado para el seguimiento del contrato, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

8.4. Obligaciones relativas a la protección de datos de carácter personal.

La realización por la entidad adjudicataria de los trabajos contratados pudiera conllevar la necesidad de acceso a ficheros titularidad de la entidad adjudicadora que contienen datos de carácter personal, con la finalidad del cumplimiento del objeto del contrato.

En consecuencia, el Ayuntamiento podrá exigir directamente a la adjudicataria el cumplimiento de todas las obligaciones, controles y medidas de seguridad en materia de protección de datos de carácter personal y secreto profesional al amparo de la legislación vigente.

La adjudicataria adoptará las medidas de seguridad concretas, que correspondan conforme a la naturaleza de los datos y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En el caso de que la entidad adjudicataria destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente contrato, será considerada la responsable del tratamiento de los datos, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La entidad destinataria de los servicios podrá si lo estimare oportuno y al único efecto de controlar cualquier posible utilización de los datos y ficheros facilitados para el desarrollo de las tareas encargadas a la adjudicataria, incluir en dichos ficheros registros de control sólo conocidas por ella misma.

Asimismo, se podrá efectuar, en cualquier momento y siempre que ello no suponga distorsiones graves en el desarrollo de la actividad de la adjudicataria, las auditorías de seguridad que considere oportunas, a fin de comprobar el cumplimiento, de las obligaciones y compromisos de la adjudicataria.

La adjudicataria deberá facilitar cuantos datos e informaciones de control sean solicitados por esta Administración, en concreto aquellos que tengan relación con los trabajos o servicios encargados.

8.6. Este pliego de condiciones administrativas incluye la aceptación voluntaria de quienes concurran a él de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

9. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento, por cuanto aquel queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, y Seguridad y Salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso el Ayuntamiento se subrogará en las relaciones contractuales entre el contratista y el personal a su servicio.

En todo caso, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley Foral 2/2018, se realizan las siguientes advertencias, aun cuando alguna de ellas no resulte de aplicación al presente contrato:

a) Que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

b) Que la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en

ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

c) En el caso del contrato de servicios y en el de la concesión de servicios, que la contratación se encuentra sometida, en las condiciones previstas en el artículo 67, a la subrogación de todos los trabajadores que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengan realizando la actividad objeto del contrato.

10. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley Foral 2/2018.

El contratista, será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

11. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

En materia de modificaciones contractuales se estará a lo dispuesto en los artículos 114, 115, 143 y 144 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

En concreto, será susceptible de modificación para la actualización y/o inclusión de nuevas prestaciones en materia de vigilancia de la salud individual y promoción de la salud, que durante la prestación del contrato se consideren convenientes. En tal caso, los precios de estas prestaciones se establecerán de común acuerdo con el contratista. Igualmente será susceptible de modificación para el incremento de las horas de formación sobre las previstas y/u ofertadas por el contratista –al precio hora ya ofertado por el contratista-, si durante la prestación del contrato se justifica motivadamente su necesidad. El alcance y cuantificación de la modificación, deberán ser informadas y justificadas de manera suficiente por los servicios municipales. El importe acumulado de estas modificaciones en ningún caso podrá exceder del 20% del importe de adjudicación del contrato.

Para percibir los abonos de la ejecución de cualquier modificación será precisa la autorización municipal previa a la ejecución.

12. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación y la cesión sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

En el caso de la subcontratación, sólo se podrá admitir cuando tenga por objeto prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, debiendo ajustarse, en todo caso, a los requisitos previstos en el artículo 107.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

13. RECEPCION Y PLAZO DE GARANTIA

Dada la naturaleza de este contrato no se prevé el establecimiento de un plazo de garantía.

14. CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO Y PENALIDADES

14.1 Causas de resolución.

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en la Ley Foral 2/2018.

La resolución del contrato se atenderá a los requisitos exigidos en la Ley Foral 2/2018.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al ayuntamiento, a tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si ésta resultase insuficiente, el ayuntamiento podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.

El Ayuntamiento podrá dejar sin efecto el contrato antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante el resarcimiento de los daños que se

causaren, en la forma y con los efectos determinados por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

14.2 Penalidades.

Si el contratista por causas imputables al mismo hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo con pérdida de la garantía o por la imposición de una penalidad por importe de 10,88 euros diarios.

En ningún caso las penalidades por demora podrán exceder del 20% del presupuesto total del contrato, por lo que una vez alcanzado este límite la Administración podrá optar entre la resolución de aquel o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Los incumplimientos del presente contrato se tipifican con las siguientes faltas:

1. Faltas leves

Serán faltas leves de la persona adjudicataria en el desarrollo de los servicios:

- Incumplimiento de los periodos/plazos de ejecución de las distintas labores respecto al señalado en el presente pliego y en la normativa de aplicación.
- Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso, insuficiente o inadecuado que no produzca perjuicios ni a la Administración ni terceros.
- Cualquier incumplimiento de las estipulaciones y obligaciones establecidas en el presente pliego que no esté calificado como grave o muy grave

2. Faltas graves

Son faltas graves imputables a toda persona adjudicataria:

- Reiteración en la comisión de una infracción leve.
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso, insuficiente o inadecuado que produzca perjuicios a la Administración o terceros.
- Utilización de elementos, materiales o procesos inadecuados, cuando su uso cause daños a los elementos objeto del contrato o usuarios.
- La falsedad o falsificación respecto a datos relativos a la ejecución del servicio y a su contenido.
- Incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación.
 - Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
 - Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta o establecidos en el presente pliego.
 - Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
 - En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones, tanto con personas usuarias, como con el Ayuntamiento, y la comisión de tres faltas leves en el transcurso del periodo de duración del contrato.

3. Faltas muy graves

Son faltas muy graves de toda persona adjudicataria en el desarrollo del servicio, las siguientes:

- La reiteración o reincidencia de las faltas graves.
 - Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
 - Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores.
 - Incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres
- Inadecuada o insuficiente ejecución de las labores objeto del presente contrato, cuando la misma impida el normal funcionamiento de los centros de trabajo durante un periodo igual o superior a quince días.

- El retraso o suspensión en la prestación del servicio igual o superior a 15 días, así como el abandono del servicio.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenados por escrito por el personal técnico municipal, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la empresa o las personas responsables de la misma.
- En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del servicio objeto de la contratación y las características del mismo que se opongan, manifiesta y notoriamente a éste pliego y a la oferta presentada.
- Subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Ayuntamiento.
- Incumplimiento de los criterios sociales de adjudicación en caso de obtención de puntuación en dicho apartado en el proceso de adjudicación.

Las sanciones a imponer en caso de cometer alguna de las faltas tipificadas en este pliego serán las siguientes:

1. La comisión de una falta leve dará lugar, previo expediente instruido al efecto por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Valle de Egüés, con audiencia de la persona adjudicataria, a la imposición de multa por importe de hasta el 1% del precio de adjudicación (IVA excluido).
2. La comisión de una falta grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Valle de Egüés, con audiencia de la entidad contratante, a la imposición de multa por importe de entre el 1% y el 5% del precio de adjudicación (IVA excluido).
3. La comisión de una falta muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Valle de Egüés, con audiencia de la entidad contratante, a la imposición de multa por importe de entre el 5% y el 10% del precio de adjudicación (IVA excluido). Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades a imponer no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Si llegara a tal porcentaje, se incoará expediente de resolución contractual.

Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación se iniciará procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

La persona adjudicataria, deberá en todo caso reparar el daño que cause, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la garantía. En este último caso, el adjudicatario deberá reponer la totalidad de la garantía dentro de los quince días siguientes.

15. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El contrato al que se refiere el presente condicionado tiene naturaleza administrativa y se registrará particularmente por este pliego, y en lo no regulado por el mismo y le sea de aplicación, por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra, así como las demás normas que le sean de aplicación.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar, por razón de interés público, el contrato celebrado y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación previo informe técnico y jurídico de los servicios correspondientes del Ayuntamiento, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

16. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada por PROCEDIMIENTO ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL EUROPEO, tramitación ordinaria, conforme a los criterios fijados en este condicionado para determinar la oferta más ventajosa (con mejor relación calidad precio).

17. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán celebrar contratos las personas naturales y jurídicas conforme a lo dispuesto en los artículos 12 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las causas de exclusión para contratar establecidas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. La Administración podrá contratar con personas que participen conjuntamente. En este caso los contratistas agrupados responderán solidariamente ante la Administración de las obligaciones contraídas. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrencia conjunta, el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras, así como la designación de una persona representante o apoderada única con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

- **La solvencia económica y financiera** de la entidad adjudicataria se acreditará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Presentación de declaración formulada por entidad financiera sobre la capacidad económica del licitador, que acredite disponer de una liquidez media mínima del 10% del importe total del valor estimado del contrato.

- **La solvencia técnica o profesional** de la adjudicataria se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación (Deberá acreditarse por los siguientes medios, presentando justificación de todos ellos):

- Acreditación de reunir los requisitos para poder actuar como servicio de prevención ajeno, expedida por la administración laboral competente.
- Declaración responsable de contar con las instalaciones y los recursos materiales y humanos que les permita desarrollar adecuadamente la actividad preventiva objeto de contratación, conforme al anexo I de este pliego.
- Relación del personal técnico/profesional cualificado como Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales en las tres disciplinas (SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL, y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA), con competencia técnica, capacidad de formación acreditada con arreglo a la normativa vigente y una experiencia no inferior a tres años desempeñando funciones en las diferentes especialidades preventivas.
- Relación de personal técnico/profesional cualificado como Técnico de la Salud-MEDICINA DEL TRABAJO, con competencia técnica, capacidad y formación acreditada con arreglo a la normativa vigente y una experiencia no inferior a tres años desempeñando funciones en la especialidad en cuestión.
- Laboratorio disponible para la prestación.

En el caso de licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos deberá presentar la totalidad de los documentos señalados, salvo los que consistan en declaraciones, que podrán constar en un único documento firmado por todos ellos.

(Todos los documentos deberán ser originales, o bien copias autenticadas notarial o Administrativamente).

18. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

18.1. Plazo.

El plazo de presentación de proposiciones será de VEINTE (20) DIAS NATURALES contados a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación al Portal de contratación de Navarra.

La presentación de proposiciones presume por parte de la licitadora la aceptación incondicionada de este pliego sin salvedad alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento del Valle de Egüés.

18.2. Lugar de presentación de proposiciones.

Las empresas deberán presentar sus proposiciones en plazo, en la plataforma de licitación electrónica de Navarra.

18.3. Documentación a presentar.

El documento de solicitud contendrá la identificación de la entidad licitadora que se presente, haciendo constar expresamente una dirección postal, teléfono, fax y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones.

Junto con la solicitud o instancia de admisión a la licitación debidamente cumplimentada (Anexo I), se presentará de forma separada, la siguiente documentación:

- 1.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL LICITADOR.
- 2.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.
- 3.- OFERTA ECONÓMICA y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

La inclusión en la documentación relativa a la ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LA ENTIDAD LICITADORA", o a "ASPECTOS DE CARÁCTER SOCIAL", de cualquier referencia a la oferta económica, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

Cada uno de los sobres contendrá los siguientes documentos:

Sobre nº 1: "Documentación acreditativa de la capacidad y solvencia del licitador"

Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

1. Identificación del licitador o licitadores, que se presentan, pudiendo ser personas físicas, participaciones conjuntas, personas jurídicas, uniones temporales de empresarios, etc., con indicación de la participación de cada uno de ellos y designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. Así mismo se presentará una dirección de correo electrónico del licitador, conforme al modelo señalado en el Anexo I.

2. Declaración responsable del licitador o, en su caso, de su representante, de que:

- Cumple las condiciones exigidas para contratar y que no está incurso en ninguna de las causas de exclusión señaladas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

- Se compromete, para el caso de resultar adjudicatario y antes de la firma del contrato, a presentar ante el órgano de contratación del procedimiento, garantía definitiva por importe correspondiente al 4% del precio (IVA excluido).

Dichas declaraciones se ajustarán a lo establecido conforme al modelo señalado en el Anexo I.

3. Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme se requiere en la cláusula 17 de este pliego.

4. En el caso de existir subcontratación, la entidad licitadora deberá presentar una relación de las empresas subcontratistas y deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las mismos para la ejecución del contrato. En el caso de existir subcontratación o bien licitadoras que participen conjuntamente, la documentación que se exige en los apartados a) y b) deberá ser presentada por cada una de las empresas subcontratadas o bien por todos y cada una de las entidades licitadoras que participen conjuntamente.

5. Documento acreditativo de haber constituido garantía provisional por importe de 593,49 euros.

Sobre nº 2: "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas"

Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

-Propuesta técnica que, acorde con el objeto y actividades contratadas, vaya a disponer para la prestación del servicio de prevención que se pretende.

Tal propuesta técnica comprenderá, entre otros, la organización y métodos previstos para atender todas las actividades contratadas. Se detallará para cada una de ellas la adscripción del personal y los medios materiales e instalaciones necesarias para su correcta realización, se debe incluir también propuesta del calendario más adecuado para la ejecución de las mismas.

Comprenderá igualmente, cuanta otra documentación estime oportuna el oferente para la valoración de su oferta conforme a los criterios de adjudicación.

Sobre nº 3: "Oferta económica y documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas"

Cada entidad licitadora únicamente podrá presentar una sola proposición. La documentación deberá presentarse firmada por el licitador o persona que lo represente. La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente la oferta.

Las entidades licitadoras deberán presentar sus proposiciones económicas, cuyo importe no podrá superar el presupuesto máximo de licitación y deberá ajustarse al modelo oficial que figura como Anexo III. No serán admitidas las proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto aprobado.

Las entidades licitadoras que presenten oferta formando parte de una unión de empresas que se constituya temporalmente al efecto o de empresas que concurran conjuntamente no podrán presentar proposiciones individuales, ni integradas en otra unión temporal o en concurrencia con empresas distintas.

A todos los efectos se entenderá que la proposición económica de las entidades licitadoras comprende no sólo el precio del contrato, sino también el importe de todos aquellos gastos, tasas e impuestos que graven la actividad contratada, sin que, por tanto, puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

Deberá contener los siguientes documentos:

- Oferta o proposición económica. Deberá presentarse conforme al modelo del Anexo III.
- Documentación relativa a los criterios de adjudicación mediante fórmula fórmula distintos de los criterios sociales.
- Documentación relativa a los criterios sociales.

8.4. Ofertas anormalmente bajas

Se presume que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en treinta puntos porcentuales (30%) al presupuesto máximo de gasto previsto en cómputo anual y que sirve de base a esta licitación (IVA excluido).

Cuando se presente una oferta que conforme al anterior párrafo se presuma anormalmente baja, antes de rechazarla se procederá conforme se establece en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

19. ADJUDICACION Y FORMALIZACION

19.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Al órgano de contratación corresponde la adjudicación del procedimiento y, a tal fin, resolverá en orden a la proposición que considere más ventajosa para los fines del mismo sin que necesariamente tenga que coincidir con la oferta económica más favorable sino que en la adjudicación se seguirá el siguiente baremo:

- 1) Oferta o proposición económica y criterios cuantificable mediante fórmula. Hasta 85 puntos, conforme al siguiente desglose:
 - 1.1. Oferta económica; hasta 45 puntos.

1.2. Criterios cuantificables mediante fórmula distintos de los criterios sociales: hasta 30 puntos.

1.3. Criterios sociales; hasta 10 puntos

2) Propuesta técnica (criterio no cuantificable mediante fórmula); hasta 15 puntos.

1) Valoración de la oferta o proposición económica y criterios cuantificables mediante fórmula.

1.1. Valoración económica:

Hasta 45 puntos. A los solos efectos de obtener la puntuación por este criterio se tomará la oferta realizada sin IVA.

La puntuación se otorgará aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (\text{Precio mínimo ofertado} \times 45) / \text{Precio ofertado}.$$

Se utilizarán como máximo dos decimales.

Serán excluidos los oferentes que presenten oferta económica superior al valor estimado del contrato.

1.2. Criterios cuantificables mediante fórmula distintos de los criterios sociales:

1.2.1. Por incremento del número de horas de cursos de formación respecto de las establecidas en el presente pliego. Hasta 5 puntos. Se otorgarán puntos a la propuesta que oferte el mayor número de horas,

Para el cálculo de la puntuación de este apartado se utilizará la siguiente fórmula,

$$\text{Puntuación: número de horas ofertadas} \times 5 / \text{mayor número de horas ofertadas}.$$

1.2.2. Por incremento del número de Planes objeto de realización y/o actualización respecto de los establecidos en el presente pliego. Hasta 5 puntos. Se otorgarán puntos a la propuesta que oferte el mayor número.

Para el cálculo de la puntuación de este apartado se utilizará la siguiente fórmula,

$$\text{Puntuación: número de planes ofertados} \times 5 / \text{mayor número de planes ofertados}.$$

1.2.3. Por incremento del número de simulacros a realizar respecto de los establecidos en el presente pliego. Hasta 5 puntos. Se otorgarán 5 puntos a la propuesta que oferte el mayor número.

Para el cálculo de la puntuación de este apartado se utilizará la siguiente fórmula,

$$\text{Puntuación: número ofertado} \times 5 / \text{mayor número ofertado}.$$

1.2.4. Por incremento del número de puestos de trabajo objeto de estudio ergonómico a realizar respecto de los establecidos en el presente pliego. Hasta 5 puntos. Se otorgarán 5 puntos a la propuesta que oferte el mayor número.

Para el cálculo de la puntuación de este apartado se utilizará la siguiente fórmula,

$$\text{Puntuación: número ofertado} \times 5 / \text{mayor número ofertado}.$$

1.2.5. Por incremento del número de equipos de trabajo objeto de estudio de adecuación al puesto de trabajo a realizar respecto de los establecidos en el presente pliego. Hasta 5 puntos. Se otorgarán 5 puntos a la propuesta que oferte el mayor número.

Para el cálculo de la puntuación de este apartado se utilizará la siguiente fórmula,

$$\text{Puntuación: número ofertado} \times 5 / \text{mayor número ofertado}.$$

1.2.6. Por menor precio/hora de las ofertadas en cursos de formación respecto de las establecidas en el presente pliego. Hasta 5 puntos. Se otorgarán 5 puntos a la propuesta que oferte el menor precio/hora,

Para el cálculo de la puntuación de este apartado se utilizará la siguiente fórmula,

$$\text{Puntuación: precio hora mínimo ofertado} \times 5 / \text{precio hora ofertado}.$$

1.3. Criterios sociales, hasta 10 puntos.

- Por contar el oferente con jornada flexible implementada: 5 puntos.

Se deberá acreditar aportado pacto, acuerdo, convenio de empresa o documento similar que lo acredite.

- Por contar el oferente con Plan de formación del personal sobre riesgos laborales: 5 puntos.

Se deberá acreditar suficientemente por cualquier medio válido, la impartición sistemática de dicha formación ya sea con medios propios o ajenos.

2)-Valoración criterios no cuantificables mediante fórmula

La valoración del apartado "Propuesta técnica" será conforme se señala:

-Mayor idoneidad de la propuesta y planificación de las actividades contratadas a realizar. Hasta 15 puntos.

Si, una vez aplicados todos los criterios precedentes hubiera una situación de empate en la puntuación final de dos o más licitadores, será de aplicación lo previsto en el artículo 99 LFCP.

El Ayuntamiento del Valle de Egüés podrá declarar desierto el procedimiento si ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a los fines de aquél.

19.2. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación tendrá las funciones que la legislación de contratos y este pliego le atribuyen y estará formada, de conformidad con lo previsto en el artículo 228 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra con la siguiente composición:

- Presidente: La Alcaldesa del Ayuntamiento del Valle de Egüés.
- VOCAL: Julia Irisarri Moreno, Interventora municipal.
- VOCAL SECRETARIO: Jesús Erburu Arbizu, Secretario de la Corporación.
 - Suplente Presidente: Inmaculada Múgica Ustároz, Concejala municipal.
 - Suplente Vocal: Nekane Lazcano, Gestora municipal de Hacienda;
 - Suplente Vocal secretario: Pablo Gil Morrás, Asesor Jurídico/Gerente del Ayuntamiento.

(El personal técnico y personal municipal asistirá a la Mesa de Contratación, cuando se les convoque, con voz y sin voto, con funciones de asesoramiento).

La Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuántos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

La adjudicación se realizará dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones económicas.

19.3. APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN

19.3.1. Apertura de proposiciones.

19.3.1.1. En acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis de la “Documentación acreditativa de la capacidad y solvencia del licitador”, resolviendo de conformidad con la normativa aplicable la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 96 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, si la documentación presentada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, se concederá un plazo de 5 días naturales para su posible subsanación.

A continuación, también en acto interno, se procederá a la apertura y valoración de la documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas (Propuesta técnica).

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, si la documentación presentada adoleciera de oscuridad o de inconcreción, la Mesa, si así lo considera, podrá solicitar durante el plazo de cinco días naturales, aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada.

19.3.1.2. En el Portal de Contratación de Navarra se anunciará con al menos 3 días de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura del sobre relativo a la “Oferta económica y documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas”. Una vez realizada la apertura de la documentación, se hará pública la puntuación obtenida por cada persona licitadora en la valoración de criterios no cuantificables mediante fórmulas, así como la oferta presentada en los criterios cuantificables mediante fórmulas.

19.3.1.3. La Mesa de Contratación requerirá a la persona a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación, la presentación, en el plazo máximo de 7 días naturales, de la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad de la empresa y la representación, en su caso, de la persona firmante de la proposición, consistentes en:

1.1. Escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución,

de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

1.2. En el caso de empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarias del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, bastará la acreditación de la inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

1.3. Las demás empresas extranjeras presentarán:

1.3.1. Certificación expedida por la Embajada de España en el país correspondiente, en la que se hará constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local en el ámbito de actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

1.3.2. Informe de la representación diplomática española señalando que en el Estado de procedencia de la empresa extranjera se admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma substancialmente análoga; si se trata de un Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, el informe de reciprocidad se sustituirá por otro de la representación diplomática española indicando que el Estado de procedencia tiene la condición de signatario del Acuerdo mencionado.

1.4. Quien comparezca o firme proposiciones en nombre de otra persona, presentarán poder bastante al efecto, inscrito, en su caso, en el registro correspondiente. Igualmente, la persona representante aportará Documento Nacional de Identidad o el que reglamentariamente le sustituya.

1.5. Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

2. Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresas en unión temporal o que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

3. Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que quien licita se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En todo caso será obligatoria la presentación del certificado tributario de la Hacienda Foral Navarra, señalando que quien licita se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la misma o bien, en su caso, que quien licita no figura como sujeto pasivo por ningún concepto tributario en la Comunidad Foral de Navarra.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

Los certificados deberán haber sido emitidos con una antelación no superior a seis meses de la fecha de su presentación.

Las entidades licitadoras extranjeras, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificado expedido por la autoridad

competente del país de procedencia, por el que se acredite que se hayan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de aquellas que se deriven del correspondiente sistema de previsión social.

4. Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas /Licencia Fiscal a fecha de la formalización del contrato y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.

19.3.1.4. La falta de aportación de la documentación en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con el abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

19.3.2.- Propuesta de Adjudicación.

La Mesa de Contratación una vez que haya comprobado que la documentación presentada es correcta, elevará al órgano de contratación una propuesta de adjudicación a favor del licitador, que en su conjunto, haya presentado la oferta más ventajosa. La propuesta señalará las puntuaciones que en aplicación de los criterios de adjudicación se realicen de cada proposición admitida.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se dicte resolución de adjudicación.

19.3.3.- Adjudicación.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el Órgano de Contratación.

El órgano de contratación en el plazo máximo de dos meses a partir del acto de apertura pública del precio ofertado, dictará resolución motivada adjudicando el contrato a la oferta más ventajosa o declarando desierta la adjudicación por motivos de interés público.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

19.3.4.- Formalización del contrato y Garantía para el cumplimiento de obligaciones.

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de 10 días naturales dispuesto en el artículo 101.2.a) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos.

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario, depositará a favor del Ayuntamiento del Valle de Egüés garantía por importe equivalente al 4% del importe de adjudicación del contrato, en concepto de garantía definitiva, conforme se establece en la cláusula séptima de este pliego.

III.- NATURALEZA, REGIMEN JURIDICO Y JURISDICCION COMPETENTE

20. NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO

El contrato que en base a este pliego se realice, tendrá carácter administrativo y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en las normas aplicables a la contratación de las Administraciones Públicas.

El contrato se rige por el presente pliego y, en lo no previsto en el mismo, por lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio.

21. JURISDICCION COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponerse reclamación especial en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra contra los actos enumerados en el artículo 122.2 de la Ley Foral 2/2018, en la forma y régimen establecidos en los artículos 121ss de dicha ley.

Sarriguren (Valle de Egüés), julio de 2021.

ANEXO I

-MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS

- Dña/ D, con domicilio en y D.N.I.
.....teléfono númerofax número, por sí o
en representación de (según proceda)..... con
domicilio en NIF teléfono número
..... fax número, y enterado del procedimiento convocado por
el Ayuntamiento del Valle de Egüés, para la contratación del “SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO
DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS”, declara bajo su responsabilidad que:

a) Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y las condiciones para contratar exigidas en los pliegos de contratación y en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos; y en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.

b) No presenta a licitación más de una oferta, ni en su nombre ni mediante empresas vinculadas, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos.

c) Reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

d) No está incurso, ni la entidad ni sus administradores, en causa de prohibición ni de exclusión para contratar.

e) Se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes

g) Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación; y en concreto, su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato, disponiendo de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

h) Cuenta con las instalaciones (en el entorno del órgano convocante) y los recursos materiales y humanos que les permite desarrollar adecuadamente la actividad preventiva prevista en las prescripciones del pliego regulador del contrato.

i) Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.

j) Cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

k) Consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar las notificaciones correspondientes, en la dirección electrónica.....

l) Se compromete, para el caso de resultar adjudicatario y antes de la firma del contrato, a presentar ante el órgano de contratación del procedimiento, garantía definitiva por importe correspondiente al 4% del precio de adjudicación (IVA excluido).

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En Sarriguren-Valle de Egüés, ade de 2021.

(Firma)

ANEXO II

Parámetros mínimos objeto de Examen de Salud de Vigilancia de la Salud:

Exploración Clínica:

- Nasofaringe
- Auscultación Cardíaca
- Sistema Osteomuscular
- Aparato Circulatorio
- Piel y Faneras
- Sistema Nervioso
- Otoscopia

Pruebas complementarias

- Tensión arterial
- I.M.C.
- Tensión
- Pulso
- Electrocardiograma
- Control visión
- Exploración auditiva
- P.V.S.E.:
 - de conducción de vehículos y maquinaria,
 - de pantalla de visualización de datos

Análítica (protocolo estándar de sangre y orina. Ag. Prostático Específico –PSA-)

Parámetros:

Hemograma:

- Hematíes
- Hemoglobina
- Hematocrito
- V.C.M.
- H.C.M.
- C.H.C.M.
- Leucocitos
- Linfocitos
- Monocitos
- Eosinófilos
- Basófilos
- Neutrófilos
- Plaquetas

Bioquímica:

- Glucosa
- Creatinina
- G.O.T.
- G.P.T.
- Gamma GT
- Colesterol
- Triglicéridos

Inmunología:

- Ag. Prostático Específico PSA para mayores de 45 años (si sale alta: revisión urológica)

Orina:

- Nitritos
- PH
- Glucosa orina
- Cuerpos cetónicos
- Urobilinógeno
- Bilirrubina
- Sangre
- Proteínas
- Densidad
- Sedimento

Anexo III:
"Proposición económica"

D _____, con domicilio en, CP. _____, D. N. I. _____, teléfono. _____ en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____), con domicilio en. _____, CP. _____, teléfono _____, D.N.I. o C. I. F. _____ (según se trate de persona física o jurídica), enterado del procedimiento convocado por el Ayuntamiento del Valle de Egüés, para la contratación del SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS", declaro:

1.) Que me comprometo a su ejecución por el precio anual de _____ Euros (I.V.A. excluido), debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial del contratista; y conforme al siguiente desglose (IVA excluido):

- 1.1. Actividades contratadas distintas de vigilancia de la salud: _____ euros.
- 1.2. Vigilancia colectiva: _____ euros.
- 1.3. Vigilancia individual y promoción de la salud: _____ euros, conforme al siguiente detalle de precio por unidad:
 - Examen de salud de Vigilancia de la Salud: _____ €.
 - Vacuna hepatitis B: _____ €.
 - Vacuna antitetánica: _____ €.
 - Analítica: Ag. Prostático Específico (PSA): _____ €.
 - Revisión ginecológica: _____ €.
 - Estudio Radiológico Mamario Completo (Mamografía y Ecografía): _____ €.
 - Revisiones urológicas: _____ €
 - Analíticas especiales colinesterasa: _____ €.

2.) Que conozco el Pliego de condiciones y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3.) Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento, así como capacitación para la prestación de la asistencia objeto del pliego; y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

4.) Que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, ni en causa de exclusión alguna para el presente procedimiento de licitación.

5.) Que acepto dar y que se dé transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

En....., a.....de.....de 2021.

Firma

(Dada la naturaleza del procedimiento, no se admite la introducción de variantes en las proposiciones).

Pliego aprobado por Decreto de Alcaldía nº 1478/2021
El Secretario Municipal,